



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017-00030
Demandante: ROVINSON MUÑOZ CHILITO Y OTROS
Demandado: COOTRANSBOLIVAR Y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR – CAUCA
19 100 31 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.078

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2017-00030
Demandante: ROVINSON MUÑOZ CHILITO Y OTROS
Demandado: Cooperativa Multiactiva de Transporte de Bolívar
“COOTRANSBOLIVAR” y Otros.

Bolívar, Cauca, veintidos (22) junio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicita ejecución de la sentencia No. 013 de 2018 y sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de fecha 22 de octubre de 2019, que actualmente se encuentra debidamente ejecutoriada y que pretende como base de la ejecución.

Al tenor de lo anterior y comprobada la viabilidad de la acción a adelantar y como quiera que le asiste el derecho al ejecutante teniendo en cuenta las condiciones de certeza, exigibilidad y claridad del título ejecutivo base de la ejecución esgrimido en contra de los deudores. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del proceso, es procedente la solicitud formulada por la parte demandante.

En merito a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR, CAUCA

RESUELVE:



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a continuación EJECUTIVO a favor de los señores ROVINSON MUÑOZ CHILITO y EVANGELINA MUÑOZ en contra LA **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE BOLIVAR COOTRANSBOLIVAR**", con **NIT. 8170070622**, representada legalmente por su gerente señora **MARIA JIMENA NAVIA**, o quien haga sus veces, y también contra los señores **WILLIAM MUÑOZ MUÑOZ** y **HERMES ALEXANDER QUIÑONES**, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACIÓN del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por saldo en Agencias en derecho en 2a. instancia, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 488.968).
2. Por concepto de Costas del proceso en 1a. instancia, la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 14.800).
3. Por Agencias en derecho primera instancia, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.503.578).
4. Por concepto de Indexación del daño emergente desde que se instauró la demanda hasta la ejecutoria de la Sentencia, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$6'689.578).
5. Por Intereses moratorios calculados por el saldo adeudado más el V/r. de indexación más Costas en 1º. Instancia, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$12.308.115).

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes o de ahorros de los Bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Banco Caja Social y Banco Davivienda, Certificados de depósito a término y/o cualquier otro título posea, en las sucursales de Bolívar Cauca, Popayán Cauca o en todo el país: los demandados: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE BOLIVAR "COOTRANSBOLIVAR"** con **NIT. 8170070622**, representada legalmente por su gerente señora **MARIA JIMENA NAVIA**, o quien haga sus veces, la cual se puede notificar en la carrera 7ª. N°7 - 81, en la localidad de Bolívar Cauca, con número de celular 3122146072, el señor **HERMES ALEXANDER QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía **N°.1.058.970.543**, quien se pueden notificar en la carrera 7ª. N°7 - 81, en Bolívar Cauca, y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, con **NIT. 860524654 - 6**, y se pueden notificar en la calle 1ª. N°7 - 14, Oficina 103 Edificio el Prado en Popayán, y en Bogotá en la Sede Principal Calle 100 N°9ªA - 45 Piso 12 teléfono 018000512021.



TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

BOLIVAR - CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 027**

Hoy: 23 **DE JUNIO DE 2023**

El Secretario,

SERGIO DAVID QUIÑONEZ LÓPEZ